



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2024/00001461N
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
Persona interesada:	GRUPO MUNICIPAL VOX VILA-REAL, GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, GRUP MUNICIPAL COMPROMIS PER VILA-REAL, GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE
Representante:	
Règim Interior (CFERNAND)	

JOSÉ-BLAS MOLÉS ALAGARDA, VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 25 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

D.E. 2. Alcaldía.

Expediente: 2024/00001461N.

DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBAR ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Considerando que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 73.3 establece que *“El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica, que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, debiendo los grupos políticos llevar una contabilidad específica de la referida dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”*

En parecidos términos se pronuncia el artículo 135.3 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana estableciendo que, a través del Reglamento Orgánico y en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, se pongan a disposición de cada Grupo medios y locales adecuados.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que en su artículo 4.d) excluye de su ámbito de aplicación *“las subvenciones.... a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su normativa”*, pero que, sin embargo:

1.- Las asignaciones a los grupos políticos municipales, pese a estar excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38 /2003; de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son fondos





Ajuntament de Vila-real

públicos afectos a una finalidad y limitados en cuanto a su aplicación a determinados gastos, los de personal y la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, artículo 73.3 de la Ley 7/1985.gastos finalistas y por tanto sometidos a control y fiscalización.

2.- Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Atendiendo a la constitución de los Grupos políticos de la corporación del Ayuntamiento de Vila-real de las que se da cuenta en el Pleno celebrado el 10 de julio de 2023 y, considerando que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 9120.48900 denominada "ORGANOS DE GOBIERNO: GASTOS REPRESENT GRUP POL." del Capítulo Cuarto del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, prorrogado del 2023, por importe de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (78.600,00 €), y el crédito propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/02/2024, con nº de referencia 2024/158 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente del área de gobierno Gestión Administración Local y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Asignar a los distintos Grupos Políticos Municipales una dotación económica, con cargo al Presupuesto Municipal en vigor, cuyo importe se cuantifica por la suma de los siguientes componentes:

- Componente fijo, idéntico para todos los Grupos Políticos Municipales, de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (9.150,00 €).
- Componente variable, de MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €) por concejal.

Segundo.- De acuerdo con lo anterior, conceder a los Grupos políticos Municipales constituidos, las siguientes dotaciones económicas:

Grupo Municipal PSPV-PSOE de Vila-real (CIF V12966289)	27.630,00 €
Grupo Municipal del Partido Popular de Vila-real (CIF V12905063)	22.590,00 €
Grupo Municipal Compromís per Vila-real (CIF V12954673)	14.190,00 €
Grupo Municipal VOX de Vila-real (V44527505)	14.190,00 €
Total	78.600,00 €

Tercero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9120.48900 denominada "ORGANOS DE GOBIERNO: GASTOS REPRESENT GRUP POL." del Capítulo Cuarto del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, por los importes señalados en el dispositivo segundo del presente acuerdo.





Ajuntament de Vila-real

Cuarto.- Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Quinto.- Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Sexto.- La comunicación de este acuerdo a los Grupos Políticos Municipales constituidos, a la Oficina Presupuestaria y a la Tesorería.

Séptimo.- Comunicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

Vila-real, 25 de marzo de 2024
El alcalde

Vila-real, 25 de marzo de 2024
El Vicesecretario

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

JOSÉ-BLAS MOLÉS ALAGARDA

